

AVISO No 451

18 DE JULIO DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **CIUDADANO ANONIMO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **RESOLUCION PQRDS 3486 DEL 06 DE JULIO DE 2023**

Persona a notificar: **CIUDADANO ANONIMO**

Dirección de notificación usuario **CL 4N 13 126 LC 101 EDIFICIO TORRE HORIZONTE**

Funcionario que expidió el acto: **XIMENA OSORIO VARELA**

Cargo: Profesional Universitario- Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



Ximena Osorio Varela
Abogada Contratista
Dirección Comercial E.P.A E.S.P.



Armenia, 18 DE JULIO DE 2023

Señor(a)
CIUDADANO ANONIMO
CL 4N 13 126 LC 101 EDIFICIO TORRE HORIZONTE
Matricula No. 50487.
Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **451 RESOLUCION PQRDS 3486 DEL 06 DE JULIO DE 2023**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 451 RESOLUCION PQRDS 3486 DEL 06 DE JULIO DE 2023.**
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 50487".

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



Ximena Osorio Varela
Abogada Contratista
Dirección Comercial E.P.A E.S.P.



**RESOLUCION PQRDS 3486 DEL 06-07- 2023
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO No. 2023PQR888082 DEL 23-06-2023
MATRICULA 50487**

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, el señor **CIUDADANO ANONIMO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado **No.2023PQR888082 del 2023-06-23**, la entidad prestadora del servicio le informa lo siguiente respecto del predio ubicado en la siguiente dirección: **CL 4N 13 126 LC 101 edificio Torre Horizonte** identificado con **Matrícula 50487**.
2. Que, si un usuario y/o suscriptor considera que en la factura de servicios públicos le están cobrando algo que no ha consumido, tiene derecho a reclamar por ello, siempre que sea dentro de los 5 meses de expedición de la factura por la cual presenta la inconformidad, ello según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*.
3. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CL 4N 13 126 LC 101 edificio Torre Horizonte**, identificado con **Matrícula 50487.**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra a paz y salvo por concepto de prestación de los servicios de Acueducto, alcantarillado y Aseo.

Código Contrato	Saldo total	Saldo a favor	Cupón Generado	Código Predio	
50487	\$0,00	\$0,00	36061789	31061	

4. Que, de parte de la entidad se genero varias visitas al predio identificado con la matricula No 50487 para realizar visita de verificación encontrando:

25 de octubre del 2019

“MEDIDOR NO LOCALIZADO”

26 de noviembre del 2019

“NO SE ENCUENTRA ACOMETIDA ”



29 de julio del 2020

“ USO COMERCIAL....FUNCIONABA BANCO....EL MEDIDOR ESTABA INTERNO .PERO EL LOCAL LO MODIFICARON ...NO SABE PARA DONDE LO TRASLADARON POSIBLEMENTE POR FUERA SE VE ACOMETIDA...PERO NO SE PUDO CONFIRMAR, YA QUE NO TIENE LLAVE DE PASO....NO PROCEDE DESCUENTOS DEBEN RE UBICAR EL MEDIDOR.....ANGÉLICA ”

28 de noviembre del 2022

“ SE LLAMA AL CELULAR NO CONTESTAN Y LA PERSONA QUE SE ENCUENTRA EN EL PREDIO NO AUTORIZA LECTURA DEL MEDIDOR Y AFIRMA QUE NO SOLICITARON VISITA Y QUE NO HAY MEDIDOR... JOSE LANDAZURY (PQR) ”

30 de Junio del 2023

“ SURTE 1 DROGUERIA DE COLSUBSIDIO MEDIDOR EXTRAVIADO NO DAN RAZON DENTRO DEL LOCAL... XIMENA OSORIO VARELA ”

5. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 50487.**, se observa que presenta **CONSUMO POR PROMEDIO** de 15 mtrs3, toda vez que no es posible medir los consumos reales

REGISTRO DE MEDICION

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
5100	0	0	15	22	INACCESIBLE	9/06/2023
5081	0	0	15	22	INACCESIBLE	10/05/2023
5062	0	0	15	42	BAJO LLAVE	11/04/2023
5043	0	0	15	25	DIRECTO	13/03/2023
5024	0	0	15	22	INACCESIBLE	7/02/2023

6. Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula “La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.



7. Que, del análisis anterior se puede determinar que se hace necesario ubicar el medidor instalado al predio y es obligación del dueño del predio; toda vez que en todas las visitas se ha podido verificar que el medidor no tienen fácil acceso y mientras siga ocurriendo esa dificultad, la empresa va a seguir facturando por PROMEDIO sin poder establecer los consumos reales. **Matrícula 50487.**

Que según la Cláusula 12. Obligaciones del suscriptor y/o usuario. Numera 5 ACUERDO JUNTA DIRECTIVA No. 021 Diciembre 15 de 2.008. Contrato de Condiciones Uniformes Acueducto indica "5. Permitir la lectura de los medidores y su revisión técnica".

8. Que, se le informa al usuario que los medidores deben tener fácil acceso; toda vez que al presentar novedades como las siguientes: bajo llave, tapado, inaccesible u otros, el operario reporta la información y genera alteración en el sistema de la empresa, por eso es de gran importancia que se puedan tomar periódicamente las lecturas.
9. Que, respecto a la petición con **RADICADO No. 2022PQR700170** nos permitimos informar que se dio trámite a esta mediante **OFICIO PQRDS 5319 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2022**. Se Anexa copia íntegra del acto administrativo
10. Que, se recomienda a los usuarios, hacer un uso eficiente del servicio de acueducto, teniendo en cuenta que todo lo consumido es registrado por el medidor de agua, cerrar un poco la llave de paso del medidor con la finalidad de que haya un menor flujo de agua, ya que el consumo facturado depende estrictamente de lo registrado por el medidor de agua dispuesto en el predio, siendo así el gasto que se realice en este. **Matrícula 50487**
11. Que, la **Ley 142 de 1.994**, establece "que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos".

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Informar al señor **CIUDADANO ANONIMO**, que la empresa le va a seguir facturando por promedio hasta que por parte del propietario u arrendatario no se ubique el medidor dentro del predio y que sea de fácil acceso a los funcionarios que deben tomar lectura a los medidores, según la Cláusula 12. Obligaciones del suscriptor y/o usuario. Numera 5 ACUERDO JUNTA DIRECTIVA No. 021 Diciembre 15 de 2.008. Contrato de Condiciones Uniformes Acueducto indica "5. Permitir la lectura de los medidores y su revisión técnica".

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al señor **CIUDADANO ANONIMO** que respecto a la petición con **RADICADO No. 2022PQR700170** nos permitimos informar que se dio trámite a esta mediante **OFICIO PQRDS 5319 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2022**. Se Anexa copia íntegra del acto.

ARTICULO TERCERO: Notificar al peticionario, señor **CIUDADANO ANONIMO**, de la presente Resolución. **Matrícula 50487**

ARTICULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los seis (6) días del mes de Julio de Dos Mil veintitrés (2023)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Ximena Osorio Varela

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.



Armenia, Quindío. 10 de julio de 2023

OFICIO 3487

Señor(a):

CIUDADANO ANONIMO

CL 4N 13 126 LC 101 edificio Torre Horizonte

Matrícula 50487

Armenia, Quindío

ASUNTO: Citación de Notificación personal Resolución PQRDS –3486 del 6 de Julio del 2023.

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m a 4 30 p.m, a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 3486 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION."** Matrícula No.50487

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.



Ximena Osorio Varela

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.

Anexo: Resolución PQRDS 3486 del 6 de julio de 2023 y copia del Oficio 5319 del 01 de diciembre del 2022

